

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ZAMORA.

De acuerdo con el previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se tiene que sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Zamora, con el objetivo de recoger la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, y sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

Para dar cumplimiento en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a continuación se exponen los puntos que plantea la normativa reguladora en lo referente a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas:

a) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El actual Reglamento de Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros del término municipal de Zamora, aprobado en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2011, se publicó en el B.O.P. de 3 de febrero de 2012. Desde entonces, se precisa la adaptación del mismo a la nueva normativa aplicable dictada, tales como la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, o el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Tanto la evolución de los medios materiales y personales con los que se lleva a cabo la prestación del servicio, la propia evolución de la sociedad y sus hábitos de movilidad, así como la lógica adaptación normativa, citada anteriormente, justifican la necesidad y oportunidad de la aprobación de un nuevo Reglamento.

c) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Se trata de alcanzar una mejor y más eficiente prestación del servicio, así como dotar de la mayor seguridad jurídica todos los aspectos relacionados con el mismo. Para ello se trata de regular los derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio, las obligaciones de la empresa prestadora del servicio, con su correspondiente régimen de infracciones y sanciones.

d) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS.

No se aprecia ninguna.

Los ciudadanos/as y organizaciones más representativas que se consideren afectados potencialmente por el Reglamento, podrán hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre las condiciones referidas anteriormente, durante un plazo de 20 días hábiles, a través del correo electrónico nuevoautobusurbano@zamora.es y/o a través del Registro General o de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

